



SOCIEDAD ANÓNIMA
HULLERA VASCO-LEONESA

www.sahl.es

Paseo de la Castellana, 126 - 8º dcha. • Tel.: 91 442 86 22 • Fax: 91 442 42 53 • 28046 MADRID
Lg. Plaza Pozo Aurelio • Tel: 987 57 50 50 • Fax: 987 58 61 65 • 24650 SANTA LUCÍA DE GORDÓN (León)

Sr. D. Ángel Benito
Director General de Mercados
Comisión Nacional del Mercado de Valores
Edison, nº 4
28006 MADRID

Madrid, 24 de marzo de 2015

Muy señores nuestros:

En contestación a su carta de fecha 2 de marzo de 2015 en la que requieren información relacionada con la situación preconcursal de esta Sociedad, damos respuesta a las cuestiones planteadas:

1. Razones que han llevado a los administradores de la sociedad a presentar la solicitud de acogimiento al artículo 5.bis de la Ley Concursal, indicando las posibilidades de llegar a un acuerdo de refinanciación capaz de eliminar el estado de insolvencia actual o inminente.

Como se explica en el Informe Financiero Semestral publicado por la Sociedad, la actividad durante el ejercicio 2014 se vio afectada por la falta de efectividad de la Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2014, a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro, ante la negativa por parte de determinadas empresas eléctricas de recibir los suministros de carbón establecidos en la misma y que ascendían a 845.000 toneladas. De hecho, los suministros a centrales térmicas en dicho ejercicio 2014 ascendieron a 453.014 toneladas, lo que supuso una importante minoración de los ingresos tanto por la venta del carbón, como por las correspondientes ayudas.

Además de lo anterior, las razones que han agravado la situación y han llevado al Consejo de Administración de la Sociedad a adoptar el acuerdo de comunicar al Juzgado de lo Mercantil el inicio de negociaciones con sus acreedores para alcanzar un acuerdo de refinanciación que garantice la estabilidad financiera de la Sociedad en interés de sus accionistas, sus acreedores y sus trabajadores, con los efectos regulados en los artículos 5.bis, 15.3 y 22.1 de la Ley Concursal, han sido fundamentalmente las siguientes:



a) El retraso por parte del Gobierno en la puesta en marcha del procedimiento que permita mantener un hueco térmico suficiente para el carbón y de las medidas de apoyo a las compañías eléctricas, previstos en el Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018.

El mencionado Marco, firmado el 1 de octubre de 2013 por el Gobierno español, las organizaciones sindicales y la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN), establece que, a partir del 1 de enero de 2015 existirá un procedimiento que permita mantener un hueco térmico suficiente para el carbón dado su carácter de único combustible autóctono capaz de contribuir a la seguridad de suministro en casos excepcionales. Asimismo, también contempla que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo promoverá la aprobación de medidas de apoyo a las compañías eléctricas para la realización de aquellas inversiones medioambientales exigidas por la Directiva de Emisiones Industriales, y que dichas medidas de apoyo llevarán, necesariamente aparejados, compromisos de compra a las empresas mineras por parte de las empresas generadoras. La puesta en marcha del citado procedimiento a principios de 2015 resultaba especialmente importante al finalizar, el 31 de diciembre de 2014, la vigencia del Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establecía el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro; Real Decreto que establecía una obligación de compra de carbón para las centrales que participaban en dicho procedimiento de restricciones.

El hecho de haberse iniciado el año 2015 sin que se hayan puesto en funcionamiento ni el procedimiento para mantener un hueco térmico suficiente, ni las medidas de apoyo a las compañías eléctricas para la realización de las inversiones medioambientales mencionadas, unido a la fuerte caída de los precios internacionales de los combustibles, entre ellos el carbón, ha dificultado de forma importante la posibilidad de llegar a acuerdos estables y en cantidades suficientes de suministro con las empresas eléctricas.

Por todo lo anterior, en los primeros meses del ejercicio 2015 tan solo se han podido cerrar acuerdos puntuales de suministro a determinadas centrales térmicas con una duración bimestral, en los que se establecen toneladas a suministrar y precios para cada mes. Sin embargo, las cantidades acordadas para el mes de marzo son muy inferiores a las de los dos primeros meses del año, no existiendo a la fecha de la solicitud por parte del Consejo de Administración de acogimiento al artículo 5.bis de la Ley Concursal, acuerdos de suministro para los meses a partir de marzo.

b) El retraso por parte del Ministerio de Industria Energía y Turismo en la aprobación y pago de las ayudas del ejercicio 2014.



A pesar de que las ayudas a la producción forman parte del precio de venta del carbón suministrado por las empresas mineras y de que su pago debe producirse mensualmente en base a los suministros acreditados en el mes anterior, la realidad es que en los últimos ejercicios el pago de las ayudas se ha efectuado una vez terminado el ejercicio al que las ayudas van destinadas. Esta circunstancia ha dificultado la financiación de la Sociedad, dado que en muchos ejercicios ha habido que comenzar a financiar la parte del precio de venta correspondiente a las ayudas de un ejercicio, sin haber recibido aún el cobro de las ayudas del año ya cerrado.

En este sentido, el 8 de enero de 2015 la Sociedad recibió la Resolución de 26 de diciembre de 2014 del Instituto del Carbón por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para 2014 y en la que finalmente se otorga a la Sociedad una ayuda de 5.112 miles de euros para los suministros acreditados entre los meses de enero y octubre de la unidad de producción subterránea, y una ayuda de 60 miles de euros para los suministros acreditados en el mismo periodo, de la unidad de producción a cielo abierto. Asimismo, otorga una ayuda estimada de 1.561 miles de euros para los suministros previstos para los meses de noviembre y diciembre de la unidad de producción subterránea, y una ayuda estimada de 33 miles de euros para los suministros previstos para el mismo periodo, de la unidad de producción a cielo abierto. El 15 de enero de 2015, la Sociedad ha recibido el cobro de las ayudas correspondientes a los suministros acreditados entre los meses de enero y octubre de 2014, estando pendiente el cobro de las ayudas de los meses de noviembre y diciembre de dicho año.

c) Falta de convocatoria y tramitación por parte del Ministerio de Industria Energía y Turismo de las ayudas del ejercicio 2015.

Como ya se ha explicado, las ayudas a la producción forman parte del precio de venta del carbón suministrado por las empresas mineras y el pago de las mismas debería producirse mensualmente en base a los suministros acreditados en el mes anterior. En consecuencia, la falta de convocatoria por parte del Ministerio de Industria Energía y Turismo de las ayudas del ejercicio 2015, está conllevando para la Sociedad la necesidad adicional de financiar esa parte del precio de venta del carbón ya producido y suministrado.

Respecto a la posibilidad de llegar a acuerdos de refinanciación, la publicación del mecanismo por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, permitirá a las empresas eléctricas decidir si acometen las inversiones medioambientales y ello facilitará la firma de acuerdos de suministro por parte de la Sociedad. Estos acuerdos permitirían el restablecimiento de la actividad productiva y la generación



regular de ingresos por ventas de carbón, permitiendo lograr acuerdos de refinanciación y salir de la situación actual.

- 2. Grado de avance de las negociaciones con los acreedores a la fecha de contestación del presente requerimiento, incluyendo el importe y porcentaje del pasivo que representan los acreedores que han suscrito el acuerdo o que han manifestado su intención de suscribirlo a la fecha de su respuesta.**

Además, se deberá facilitar, en su caso, información sobre los principales aspectos de los acuerdos alcanzados: ampliación de plazos, quitas, capitalización de deudas, conversión de deudas en préstamos participativos, daciones en pago, garantías adicionales concedidas, etc.

En caso de que el acuerdo alcanzado sea suscrito por los porcentajes de pasivo descritos en el artículo 71 bis.1.b.1° de la Ley Concursal, la Sociedad deberá remitir a esta Comisión Nacional a la mayor brevedad posible, la certificación de su auditor de cuentas relativa a la suficiencia del pasivo, requerida por el apartado 2° del citado artículo.

Hasta la fecha los acuerdos alcanzados se refieren a la refinanciación de efectos con vencimiento en los meses de enero, febrero y marzo de 2015. Dicha refinanciación se ha llevado a cabo de forma mensual. Los efectos con vencimiento en el mes de enero, refinanciados, han ascendido a 3.447 miles de euros, de los que 2.794 miles de euros tienen actualmente su vencimiento a 31 de marzo de 2015, y 653 miles de euros a 30 de abril de 2015. Respecto de los efectos con vencimiento en el mes de febrero, se han refinanciado por un importe de 2.080 miles de euros, y su nuevo vencimiento es 31 de mayo de 2015. En relación con los efectos con vencimiento en el mes de marzo, se han refinanciado por un importe de 2.102 miles de euros, y su nuevo vencimiento es 30 de abril de 2015.

- 3. Manifestación expresa de la Dirección de Hullera sobre su viabilidad futura, debiendo describir las principales estimaciones realizadas, así como las bases de elaboración y el calendario tentativo del plan de viabilidad de la sociedad. Asimismo, se deberán desglosar las distintas alternativas consideradas por los administradores de la sociedad, en aras a asegurar la continuidad de su actividad y la de su grupo en el corto y medio plazo.**

Adicionalmente, si de acuerdo con lo indicado en el artículo 71 bis.4 de la Ley Concursal se solicita el nombramiento de un experto independiente para que informe, entre otras cuestiones, sobre el carácter razonable y realizable del plan de viabilidad y sobre la proporcionalidad de las garantías conforme a condiciones normales de mercado en el momento de la firma del acuerdo, dicho informe



deberá remitirse a esta Comisión Nacional, indicando a instancias de quién ha sido solicitado el citado nombramiento.

La Sociedad está encuadrada en un sector altamente regulado, en el que existe además un Marco de actuación que incluye estimaciones de generación eléctrica con carbón, de producciones de carbón nacional y de distintos tipos de ayudas para las empresas encuadradas en el mismo. Asimismo, contempla la necesidad de que existan mecanismos de apoyo a las empresas eléctricas que aseguren la supervivencia a largo plazo de aquellas explotaciones mineras que puedan llegar a ser competitivas en el horizonte temporal de dicho Marco.

Por lo tanto, cualquier calendario, estimación o alternativa de viabilidad que pueda confeccionar la Sociedad, estará condicionado a la firma de contratos de suministro con las empresas eléctricas, en cantidades y a precios racionales, para lo que es necesario, en principio, que se pongan en marcha los mecanismos e incentivos previstos en el marco sectorial.

La Sociedad conoce, a través de la Federación de Empresarios, CARBUNIÓN, a la que está asociada, que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo está manteniendo reuniones para acordar el mecanismo que debe ser puesto en marcha de acuerdo a lo establecido en el Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018. Una vez publicado dicho mecanismo se llevarán a cabo las negociaciones con las empresas eléctricas para la firma de los contratos de suministro en unos tonelajes y precios que permitan el mantenimiento de la actividad y hacer frente a la deuda existente.

4. Adicionalmente, se deberá facilitar la siguiente información referida al 31 de diciembre de 2014:

- Detalle de la deuda total de la Sociedad, desglosada por:

a) Vencimientos (tres meses, seis meses, uno a cinco años y más de cinco años), indicando los recursos de los que dispone para atenderla.

En el cuadro del anexo a esta carta se incluye el detalle de la deuda por vencimientos.

Respecto a los recursos de los que dispone la Sociedad para atender dicha deuda, se corresponden con los derechos de cobro de clientes por importe de 3,6 millones de euros, los derechos de cobro de las ayudas correspondientes al ejercicio 2014 por un importe de 6,4 millones de euros (de los que 5,2 millones ya se han cobrado a la fecha de este escrito), los derechos de cobro por las



sentencias de la Audiencia Nacional que estiman parcialmente los recursos de la Sociedad frente a los reintegros de las ayudas de los ejercicios 2006 y 2007, por un importe de 17,0 millones de euros, así como un stock de 30.929 toneladas de carbón ya extraído y disponible para su venta, cuyo valor neto de realización estimado asciende a 1,6 millones de euros, y el yacimiento de carbón con reservas suficientes y los medios materiales y humanos para explotarlo y obtener unos niveles de producción capaces de afrontar la deuda existente.

- b) Tipología: con privilegio especial (garantía real, hipoteca, prenda, etc.), con privilegio general (trabajadores, Hacienda Pública, Seguridad Social...), créditos ordinarios, créditos subordinados, créditos contingentes de cuantía determinada (avales, garantías, etc..).**

En el cuadro del anexo a esta carta se incluye el detalle de la deuda por tipología.

- **Importe de la deuda vencida y no pagada, distinguiendo la cuantía correspondiente al principal y a los intereses, y desglosando, adicionalmente, el importe relativo a entidades de crédito, administraciones públicas y a otros acreedores.**

El importe de la deuda vencida al 31 de diciembre de 2014 y no pagada a dicha fecha ascendía a 5.913 miles de euros. Dicho importe corresponde íntegramente al principal de las deudas y se refiere a proveedores y otros acreedores por servicios.

- **En relación con los importes descritos en el punto anterior, se deberá indicar si algún acreedor ha reclamado judicialmente el pago o tomado alguna otra medida legal, con anterioridad al acogimiento de la sociedad al artículo 5.bis de la Ley Concursal, debiendo, en ese caso, describir el estado en que se encuentran los citados procedimientos a la fecha de declaración de la situación preconcursal, así como la cuantía agregada de los importes reclamados judicialmente.**

La Sociedad no conoce que ningún acreedor haya reclamado los importes anteriores por vía judicial, ni que haya planteado otras acciones legales sobre las mismas.

- **Importe en libros de los activos pignorados como garantía de pasivos y mención expresa sobre si la entidad se ha visto obligada a entregar, durante 2014 y con anterioridad al acogimiento de la sociedad al artículo 5.bis de la Ley Concursal, algún activo pignorado en garantía de deuda.**

El único activo pignorado en garantía de pasivos corresponde al derecho de cobro sobre las ayudas a la producción del ejercicio 2014 (véase anexo), cuyo importe ha sido parcialmente anticipado a la Sociedad por una entidad financiera. Hasta la



fecha de acogimiento de la Sociedad al artículo 5.bis de la Ley Concursal, ésta no ha tenido que entregar ningún activo pignorado en garantía de la deuda.

- **Deberá describirse la existencia de cualquier otro tipo de garantía concedida por la sociedad a terceros (avales, etc), indicando expresamente si algún acreedor se ha visto obligado a utilizarlas, durante 2014 y con anterioridad al acogimiento de la sociedad y su grupo al artículo 5.bis de la Ley Concursal.**

La Sociedad tiene presentados avales ante diversos organismos oficiales o terceros por un importe global de 4.709 miles de euros, de los que 3.487 miles de euros corresponden a garantías sobre la restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras de la Sociedad; 1.160 miles de euros en relación con el aplazamiento del pago de las cuotas patronales a la Seguridad Social correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2010 y de junio de 2012; y 62 miles de euros corresponden a otros conceptos. Hasta la fecha de acogimiento de la Sociedad al artículo 5.bis de la Ley Concursal, ningún acreedor ha tenido que utilizar los mencionados avales.

- **El presupuesto de tesorería actual en el que se muestren la posición de efectivo y equivalentes de efectivo, los cobros y pagos previstos y las necesidades de liquidez para los próximos 3, 6, 9 y 12 meses.**

Con respecto a los cobros previstos por la Sociedad para hacer frente a las necesidades de liquidez en los próximos meses, los mismos deberían proceder de:

1. El cobro de las ayudas a la producción del ejercicio 2014, por un importe aproximado de 6,4 millones de euros.

Con fecha 15 de enero de 2015, la Sociedad ha recibido el cobro de las ayudas correspondientes a los suministros acreditados entre los meses de enero y octubre de 2014, estando pendiente a la fecha el cobro de las ayudas de los meses de noviembre y diciembre.

2. El cobro de los importes resultantes de la ejecución de las sentencias correspondientes a los reintegros parciales de las ayudas de los ejercicios 2006 y 2007.

Con fecha 11 de marzo de 2015, la Sociedad ha recibido una transferencia del Instituto del Carbón por importe de 6.979 miles de euros, cuyo concepto se refiere a la ejecución de la sentencia de la Audiencia Nacional por el recurso presentado por la Sociedad contra el reintegro parcial de las ayudas del ejercicio 2006, si bien, a la fecha de esta comunicación, no se ha recibido resolución



alguna del mencionado organismo, ni detalle del cálculo efectuado para llegar a la mencionada cifra.

No obstante lo anterior, la Sociedad considera que tiene derecho a la devolución de la totalidad de los importes reintegrados en su día, por las ayudas de los ejercicios 2006 y 2007, así como a los correspondientes intereses de demora, por un importe de 17,0 millones de euros.

3. Las ventas de carbón del ejercicio 2015.

Como ya se ha expuesto en este escrito, la Sociedad considera que, una vez que se produzca la publicación por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de los mecanismos e incentivos previstos en el Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018, se podrán llevar a cabo negociaciones con las empresas eléctricas para la firma de los contratos de suministro a largo plazo en unos tonelajes y precios suficientes que permitan el mantenimiento de la actividad productiva y la generación regular de ingresos por ventas de carbón, permitiendo lograr acuerdos de refinanciación y hacer frente a la deuda existente.

4. El cobro de las ayudas a la producción del ejercicio 2015

A la fecha de este escrito, no se ha publicado la convocatoria de las ayudas a la producción correspondientes al ejercicio 2015, de las contempladas en la Orden IET/2095/2013, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los ejercicios 2013 a 2018 destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de la producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería de carbón no competitiva.

La convocatoria y tramitación de las mencionadas ayudas permitirá a la Sociedad percibir la parte del precio del carbón suministrado en el ejercicio 2015 correspondiente a las mencionadas ayudas.

5. Cualquier otro tipo de información que consideren oportuna para el conocimiento de los inversores y del público en general, relacionado con el contenido del hecho relevante mencionado en el presente requerimiento.

Con posterioridad a la presentación del acogimiento de la Sociedad al artículo 5.bis de la Ley Concursal, la Sociedad ha llegado a un acuerdo con Gas Natural Fenosa Generación, S.L.U. para el suministro de 60.000 toneladas de carbón a su central térmica de La Robla, hasta el mes de mayo de 2015.



Todo esto ha motivado la decisión de comunicar al Juzgado de lo Mercantil el inicio de negociaciones con los acreedores de la Sociedad para alcanzar un acuerdo de refinanciación que garantice su estabilidad financiera en interés de sus accionistas, sus acreedores y sus trabajadores, con los efectos regulados en el artículo 5.bis, 15.3 y 22.1 de la Ley Concursal.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración que consideren oportuna.

Atentamente,

Arturo del Valle Alonso
Consejero Delegado

Detalle de la deuda a 31 de diciembre de 2014

	0 - 3 MESES	3 - 6 MESES	6 - 12 MESES	1 - 5 AÑOS	+ DE 5 AÑOS	TOTAL	OBSERVACIONES
TOTAL DEUDA	33.504.964	12.112.797	1.957.488	9.261.945	0	56.837.194	
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	1.847.489	0	0	0	0	1.847.489	
HAC. PUB. ACREEDOR POR RETENCIONES	630.115	0	0	0	0	630.115	
HAC. PUB. ACREEDOR CANON DE MINAS	23.392	0	0	0	0	23.392	
HAC. PUB. ACREEDOR POR OTROS IMPUESTOS	1.193.982	0	0	0	0	1.193.982	
ORGANISMOS SEG. SOCIAL	599.662	88.377	176.754	241.259	0	1.106.052	
APLAZAMIENTO SEG. SOCIAL	88.377	88.377	176.754	241.259	0	594.767	(1)
DEUDA CORRIENTE	511.285	0	0	0	0	511.285	
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	260.750	118.000	0	6.812.201	0	7.190.951	
AYUNTAMIENTO POLA DE GORDÓN	260.750	118.000	0	112.250	0	491.000	
OTRAS DEUDAS	0	0	0	6.699.951	0	6.699.951	
EMPLEADOS	1.762.916	289.601	104.300	0	0	2.156.817	
REMUNERACIONES NÓMINA	1.640.570	0	0	0	0	1.640.570	
PERIODIFICACION REMUNERACIONES	0	289.601	104.300	0	0	393.901	
VALES CARBON PENDIENTES DE RETIRAR	19.109	0	0	0	0	19.109	
OTROS CONCEPTOS	103.238	0	0	0	0	103.238	
BANCARIA	9.624.222	6.416.311	1.676.434	2.183.992	0	19.900.960	
PRESTAMOS RECIBIDOS	897.265	1.651.327	1.676.434	2.183.992	0	6.409.018	
LÍNEAS DE CRÉDITO / DESCUENTO	8.726.958	4.764.984	0	0	0	13.491.942	(2)
PROVEEDORES Y ACREEDORES	18.748.018	5.200.508	0	0	0	23.948.526	
PROVEEDORES	1.206.689	22.656	0	0	0	1.229.345	
ACREEDORES POR SERVICIOS	16.036.583	735.670	0	0	0	16.772.253	
PROVEEDORES DE INMOVILIZADO	1.504.745	4.442.183	0	0	0	5.946.928	
OTRAS DEUDAS	661.906	0	0	24.492	0	686.398	
OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	0	0	0	3.904	0	3.904	
OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO	661.906	0	0	20.588	0	682.494	

(1) La Sociedad tiene presentado un aval bancario por importe de 1.159.960,18 euros en garantía del aplazamiento del pago de las cuotas patronales a la Seguridad Social correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2010 y de junio de 2012.

(2) Del importe dispuesto en líneas de descuento, para un importe de 5.000.000,00 euros, la Sociedad tiene cedidos los derechos de crédito que se deriven a su favor en relación con las Ayudas a la Producción del ejercicio 2014 y cualesquiera otros cobros o derechos que puedan corresponderle en relación con las mencionadas Ayudas.